

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE GREGORIO SARMIENTO GRANADOS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2018 00144 00

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en el aspecto que se indica a continuación:

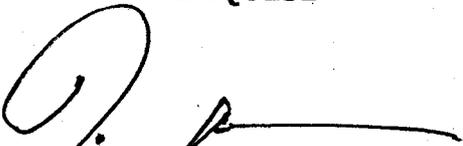
1. Deberá aportar la constancia de notificación del acto administrativo demandado, esto es, del oficio **No. 20170423330384201** del 11 de octubre de 2017, mediante el cual se negó al actor el pago del reajuste salarial del 20%, a partir del 1º de noviembre de 2003, tal como lo exige el artículo 166 numeral 1º del CPACA, con el fin de verificar el término de caducidad de la presente acción.

Se advierte que la omisión a las presentes disposiciones dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Finalmente, se reconoce personería a la Dra. CARMEN LIGIA GOMEZ LOPEZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y forma del poder conferido obrante a folio 1 del expediente.

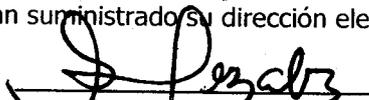
NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 20 del 29 de mayo de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS RIQUELME